

Título del trabajo: *Violencia de género en el ámbito familiar: abordaje y tratamiento desde la justicia utilizando técnicas de integración social*

Nombre de la autora: Adriana T. Huguenin

Afiliación Institucional: Poder Judicial Provincia de Buenos Aires

Eje temático n° 12: Mujeres y acceso a la justicia

Palabras clave: violencia de género – tratamiento – integración social

Para enfocar la cuestión, propongo comenzar por preguntarnos ¿De qué hablamos cuando hablamos de violencia y en particular de la violencia de género en el ámbito familiar, en el caso de mujeres y niñas?

Acuerdo en ver a la violencia no como “un algo en sí mismo”, si no como el espacio intersubjetivo, el modo de relación que se ubica entre dos personas, entre una persona y un grupo, o entre grupos de personas, en el cual la palabra ya no constituye la manera de pactar o acordar y queda la acción desnuda (el acto violento) como único modo de resolver un conflicto. Este concepto es aplicable a toda relación humana, sea esta de amistad, de pareja, familiar o social. En el caso de la violencia de género en el ámbito familiar, el vínculo o relación violento es el que se caracteriza por el sometimiento de una mujer o niña por parte de otra persona relacionada familiarmente con ella (padre, hermano, actual o ex pareja/conviviente/cónyuge/novio, etc) encontrando como esencial motivación la condición femenina de la víctima.

Valorando el sentido relacional de la violencia de género, en el aún más específico marco de la violencia familiar, cabe entender como ideal que la desactivación de la violencia solo resultará posible cuando todas las partes (víctima y victimario) asuman el conflicto para crear nuevas reglas de convivencia, o reglas de separación o disolución de vínculos, que permitan hacerse cargo de que la violencia es un tema del “nosotros”, del “yo con el otro” y no solo de “ese otro” al que se nombra como victimario/agresor/ofensor/culpable y que muchas veces ha aprendido a serlo, por haber sido victimizado antes.

El victimario o agresor en general no se reconoce como tal y tiende a eludir todo tipo de terapia psicológica o de control de la ira, por lo cual en principio es más fácil comenzar por trabajar con la víctima, quien muchas veces ya se ha asumido como tal -primer paso importante- al denunciar, pidiendo ayuda. Es indispensable el tratamiento psicológico que permita a cada uno hacerse cargo de su parte en el vínculo enfermo, para posibilitar un cambio profundo y reparar a través de la palabra el daño que produjo ese vínculo violento.

La experiencia indica que las víctimas de violencia familiar llegan a la instancia judicial, silenciadas y deshumanizadas por quienes han ejercido situaciones de poder sobre ellas, mediante vínculos violentos en los que se impedía o no se escuchaba la queja o el reclamo. Es interesante aquí plantearnos los alcances de la palabra. Desde la psicología, se dice que “la palabra” es un bien público esencial que permite reconocernos en nuestra humanidad común, con lo cual bien podemos establecer que retirar la mirada o la palabra, implica deshumanizar al otro. Debemos ser sumamente cuidadosos para que este modo de relación no se traslade al proceso judicial, convirtiendo a la institución en agresora. La mediación de la palabra, permitirá que la víctima elabore las circunstancias por las que atraviesa; de lo contrario –su ausencia-

La Plata, FAHCE-UNLP, 25 al 27 de septiembre de 2013

será recibida como un acto violento en sentido estricto, o sea aquel que por definición es el puro acto sin mediación de la palabra. Es esencial poder poner palabras a esa realidad para no incurrir en re-victimización.

Como en todo proceso judicial, el encargado de decidir la escucha de los dichos de las partes es el Juez. El hecho de “dar la palabra” no es otra cosa que devolver el habla para que en terreno propicio se pueda decir aquello que estaba vedado, o –visto de otro modo- para darle a la víctima un interlocutor que la reconozca en su humanidad y la escuche. Cabe aclarar que no hay un único acto de escucha posible, y que ha de distinguirse aún dentro del propio proceso judicial, como claramente diferenciadas la escucha desde la ley y la escucha de los equipos interdisciplinarios, que ocupan lugares o funciones bien determinados,

Si bien la Justicia es de algún modo la institución en la que se deposita socialmente el uso de la violencia, siguiendo el pacto social fundante de cada sociedad, esto no quiere decir que las personas involucradas en un proceso judicial, deban vivir/percibir esa instancia como violenta, si no todo lo contrario, es deseable que la entiendan como el ámbito público en el que podrán resolver su conflicto privado.

Cuando decimos que la Justicia es depositaria del uso de la fuerza/violencia, estamos significando que la Justicia ostenta ese “poder” en ejercicio de “la ley” social, que es aquella que ha ido conformando la cohesión social. La “ley” o el lugar de la ley, no es un marco rígido si no un marco vivo que sigue los avances o retrocesos que le marca la propia sociedad. Desde este ángulo, es importante considerar a la “Justicia”, como aquella institución que representando la “ley” otorga un marco de contención al conflicto y pone límites entre lo prohibido y lo permitido, entre lo bueno y lo malo, en el aquí y ahora de cada sociedad.

Es fácil advertir que cuando un conflicto llega a la instancia judicial, es porque ha fracasado toda instancia privada para darle solución. En este entendimiento, el Juez como depositario social de la palabra de la ley, resulta ser la última valla de contención para el modo violento de solución del diferendo, función que debe ser ejercida con mayor premura y cuidado cuando hay mujeres y niña/os involucrados, por el grado de exposición e indefensión en el que se encuentran. Como tal, un Juez jamás puede abstenerse de intervenir (es el representante de la palabra de la ley) y debe asumir una doble función: decir la ley y dar contención al conflicto para conducirlo hacia la desactivación de toda forma de violencia.

Por el poder que le es reconocido y ejerce, la Justicia como institución está en un lugar de privilegio para dar respuesta a situaciones de violencia familiar. La palabra de la víctima, manifestada en el acto de la denuncia es mucho más que una acusación, es un pedido de ayuda, a veces formulado en situaciones de extremo riesgo y que quizá no pueda volver a ser intentada. De ahí la importancia y el cuidado que ha de tenerse en el armado y capacitación de los equipos de trabajo. La desatención o el rechazo de una denuncia, interpretados como actos de no escucha asimilables a la privación de la palabra, son actos de invisibilización o negación de la niña o mujer víctima. Igualmente pernicioso resulta el tratamiento inadecuado de una denuncia, inconducente para desactivar el vínculo violento, que se perpetuará en el tiempo pudiendo además replicar en otras relaciones también violentas. En ambas situaciones, es fácil advertir actos de violencia institucional re-victimizadores de esa niña o mujer denunciante que a veces a concurrido en varias oportunidades a denunciar, sin que quede constancia informatizada de ese derrotero.

Durante el año 2012 y el presente 2013, se han hecho importantes avances en el ámbito de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, que permitirán realizar

La Plata, FAHCE-UNLP, 25 al 27 de septiembre de 2013

estadísticas y planificaciones de trabajo en el tema de violencia familiar. Durante 2012, se implementó un formulario para ser utilizado por todos los Juzgados y Comisarías que reciban denuncias sobre violencia familiar que permite unificar criterios de toma de datos con sentido abarcativo de la familia y circunstancias socio-ambientales, en uso y disponible para ser consultado en el sitio web de la Suprema Corte (www.scba.gov.ar/). Dada la importancia que tiene la calidad de la atención primaria que se otorgue a la víctima, se firmó también un convenio con el Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs.As. que permitirá trabajar en conjunto la capacitación al personal para la carga de datos y aprovechamiento del formulario diseñado todo lo cual facilitará la mejor utilización de recursos disponibles y con ello un abordaje preciso y rápido del caso. Se encuentra además en marcha una prueba piloto del Registro de Violencia, siguiendo el lineamiento dado en la Resolución 272/2013 dictada durante la presidencia del Dr. de Lázari, impulsando la parametrización en el sistema Augusta mediante la carga de datos y estadísticas desgregadas para todos los Juzgados de Familia y de Paz. Ya en la Presidencia del Dr. Negri, por Resolución 1819/2013 se dispuso que –dentro del área de Servicios Jurisdiccionales de la Corte– funcione el Registro de Violencia Familiar, que quedó a cargo de la Dra. Claudia Portillo y será llevado en conjunto con la Procuración, estando en proceso de construcción la base de datos.

El rol del juzgador, por cierto, no está limitado a ser un observador, es también protagonista social desde su lugar. Ya sea desde la puesta en palabra de la ley o desde su ejecución cuenta con las herramientas necesarias para conducir el conflicto violento hacia su disolución. Desde esta plataforma será posible ver a la Justicia y a la labor judicial como conducta transformadora de esta realidad tan dolorosa. Tomamos el diario del día y leemos que murió otra mujer prendida fuego por su pareja o que la estadística indica que un “número X” de mujeres son golpeadas o maltratadas anualmente. Otros casos, no salen en los diarios y no por eso son menos dolorosos. Algunos tienen esa violencia solapada, sin golpes, la violencia psicológica que no aparenta marcas pero que hiere profundamente a sus víctimas.

La ley dice que somos competentes los jueces para dar tratamiento a cuestiones de violencia familiar, pero pregunto: ¿estamos actuando competentemente? A mi modo de ver, deberíamos tratar de averiguar la problemática violenta del grupo familiar, más allá del hecho puntual que motivara la denuncia concreta. Así, si se denunció a la pareja por violencia física o psicológica, es necesario verificar no solo este vínculo violento, es nuestra obligación investigar si se extiende también a los hijos. Y en caso de que esto así fuera, dar tratamiento psicológico a los mismos y llevar a cabo en la familia estrategias de desactivación, con la ayuda de psicólogos, trabajadores sociales y talleres integradores a la comunidad.

Cada vez que he tenido que trabajar con una víctima de violencia frente a mí, he sentido que la justicia ha llegado tarde, tan tarde como llega la policía al detener a un delincuente, porque la verdadera solución del problema no está en la medida cautelar a dictarse en la emergencia, ni tampoco en la posible condena que a otros toque dar, o la reparación del daño, si no en la prevención suficiente para evitar que ese daño se produzca.

Sí creo que se puede hacer prevención desde la justicia. Un primer paso es la búsqueda de la verdad con auxilio de trabajadores sociales, psicólogos o psiquiatras en su caso y luego la decisión judicial que dé tratamiento al vínculo violento para conducirlo hacia su desactivación. Si nosotros los jueces estamos obligados a impartir justicia, debemos hacer el ejercicio de reconocernos como herramienta del sistema social para desactivar la violencia. Estas herramientas están a disposición y solo están limitadas por la propia imaginación. En lo personal me he encontrado con una doble

problemática. Por un lado diseñar una estrategia útil para “el caso”; y por otra instrumentar un seguimiento posible del mismo para verificar que no siga replicando la violencia, esto último muy importante cuando se tienen volúmenes significativos de trabajo.

Con esenciales aportes de psicólogos y trabajadores sociales, llegué al diseño de este plan de abordaje y tratamiento para las situaciones de violencia de género en el ámbito familiar, en las que resulten víctimas niñas y mujeres, utilizando técnicas de integración social como herramientas que devuelvan la humanización a las partes en conflicto, que en sí, integra un proyecto más amplio para el abordaje y seguimiento de casos de violencia familiar en general, que se encuentra a consideración de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, realizado en conjunto por la suscripta con la Licenciada Anahí Miguera, integrante del equipo técnico del Juzgado de Paz de Bolívar, a fines del año 2012.

Como he venido señalando, el vínculo es el violento, o sea la relación interpersonal, que en el caso de la violencia de género, será la de una pareja o de padre/madre a hija. En la relación de pareja es claramente un juego de dos que hay que lograr que ya no sea jugado. En el vínculo con hijas menores, es mucho más complejo porque la relación de poder es aún más dispar. En ambos será primordial la participación del equipo técnico (psicólogo, psiquiatra, trabajador social) para establecer el diagnóstico y líneas de acción correctas.

El victimario o agresor en general no se reconoce como tal y elude el tratamiento, por eso es más fácil trabajar con la víctima quien muchas veces ya se ha asumido como tal al denunciar pidiendo ayuda. Es indispensable el tratamiento psicológico que le permita hacerse cargo de su parte en el vínculo para posibilitar un cambio profundo y reparar a través de la palabra el daño que produjo ese vínculo violento.

En el caso de la mujer sometida a violencia es usual verificar el encierro de la víctima y/o su apartamiento del grupo de amigos, familia y sociedad en general. Tanto en el caso de niñas como en el de mujeres se advierte que muchas veces no salen de sus casas, sea por temor a la represalia del agresor o por vergüenza; son casos de exclusión por aislamiento, ya que el encierro las ha apartado de los beneficios de la sociedad.

La idea eje del plan es generar **espacios de integración social** donde las víctimas de violencia puedan salir del aislamiento y comenzar a construir una realidad diferente como dueñas de su propio destino. Esto independientemente de la ayuda terapéutica que sea aconsejable en cada caso.

Para la implementación del plan de trabajo, cada juzgado u organismo judicial (defensorías-fiscalías) que trabaje con causas de violencia de género en el ámbito familiar, deberá armar una carpeta de recursos (recursero) con talleres provistos por organizaciones públicas o privadas de la propia comunidad, que otorguen cupos en forma gratuita. La idea es tratar de que en su mayoría los talleres provengan de clubes barriales, iglesias, sociedades de fomento u otras entidades no gubernamentales, para facilitar o viabilizar además el vínculo inter-societal. De este modo se promovería que la misma sociedad pueda hacerse cargo de que “cada uno somos el todo” y se pueda además trabajar/restaurar/afianzar el diálogo social. Si el tejido social lo permite, lo ideal sería utilizar los múltiples recursos que se encuentren, de modo transversal. La idea es **tratar la exclusión que provoca la violencia, con inclusión.**

En el esquema que se propone, se realizará una entrevista de conocimiento personal con la víctima, y al cierre se le ofrecerá –independientemente del tratamiento

La Plata, FAHCE-UNLP, 25 al 27 de septiembre de 2013

sicológico que sea aconsejable- la realización de talleres gratuitos de acuerdo a la carpeta de recursos que tenga el organismo (deporte, educación primaria/secundaria, oficios, baile, artesanías, dibujo, pintura, coro, teatro, etc.), los que como ya expliqué antes serán provistos por la comunidad mediante el sistema de cupos. La persona elegirá un taller y deberá luego concurrir personalmente (acompañada de un adulto responsable en caso de ser menor de edad), en el plazo de una semana, acreditando con certificado que se ha inscripto en la actividad. Esto permitirá volver a entrevistar a la víctima mediante el equipo técnico y ver si la violencia continúa, si concurrió a terapia psicológica, si deben adoptarse otras medidas, etc. Los siguientes controles, si este pasó favorablemente, serán cada treinta días, también de comparencia personal y con adjunción de certificado. Pasados seis meses, si se advierte que la situación de violencia se ha desactivado, concluiría la actividad del Juzgado u organismo judicial; en contrario, si pese al abordaje realizado la situación no ha revertido, el equipo interdisciplinario aconsejará otro tratamiento

Si bien es novedosa la aplicación del sistema, puedo decir que lo he implementado con gran aceptación en Lobos y Bolívar, cuando me desempeñé como Jueza de Paz de esas localidades. Pongo aquí el ejemplo de una víctima de violencia a la que llamaré Ana. Ana padece esquizofrenia con control psiquiátrico permanente y se encuentra estable, siendo muy amable en el trato y afectuosa con sus cuatro hijos. Ana era impedida de salir de su casa o visitar a su familia, víctima de violencia de su esposo. Abordamos la problemática familiar con auxilio de la trabajadora social que realizó la visita al hogar, establecimientos escolares de los menores y compulsas de vecinos. Al ofrecer los talleres Ana eligió hacer gimnasia y al hacerlo se le iluminó la cara y dijo “¿pero ustedes le van a decir a él? Porque no me va a dejar ir”. Por supuesto, le dijimos. Terminada la audiencia, ella y su esposo firmaron el acta, dejando constancia de que Ana concurriría al gimnasio y a visitar a su familia al menos dos veces a la semana. Como el abordaje fue integral también se lograron cupos en un club para que los niños asistieran a la colonia de vacaciones. En el mismo acto se fijó una audiencia de comparencia obligatoria para Ana y su esposo a siete días, en la que deberían acreditar la concurrencia al gimnasio. Así fue, a la semana Ana contó que le dolían los brazos, pero no por golpes, si no por haber puesto su cuerpo en movimiento. Aquel cuerpo maltratado empezaba el camino a la salud. En todos los casos, no solo en el de Ana, la sonrisa es la inmediata respuesta, la persona se siente de verdad reconocida y ya desde ese día es posible el empoderamiento, explicado como el proceso por el cual quien hasta hoy es una víctima fortalecerá sus capacidades, confianza, visión y protagonismo para impulsar cambios positivos de las situaciones que vive.

Por otra parte, he verificado que la utilización de estos recursos favorece además el seguimiento real de los casos mediante un plan de trabajo, en general estimable en una duración de seis meses. No prever un plan de seguimiento, en contrario, hace caer en el olvido a muchos casos, pues –contando el Poder Judicial con recursos generalmente insuficientes para la cantidad creciente de denuncias- se tiende a dar prioridad a los casos más graves o urgentes que terminan tapando a los demás.

Es sabido que salir de la situación de ser víctima de violencia lleva a recorrer un camino, muchas veces de años de asistencia terapéutica, que permita cambiar el código de relación que la persona tiene aprehendido quizá desde su primera infancia. Se propicia que la víctima de violencia de género salga del aislamiento y se mezcle con otras mujeres/niñas, no en talleres para mujeres o niñas víctimas de violencia, que en mi opinión favorecen la re-victimización, si no en ámbitos comunes a la diversidad de mujeres/niñas de esa comunidad, tales como gimnasios, escuelas de artes u oficios, instituciones educativas, etc. Este cambio del “**aquí y ahora**” permitirá a la víctima sentir que “**otra vida es posible**” y que institucionalmente se la acompañará a

transitar ese camino que -en la mayoría de los casos- siente que le es imposible asumir “sola” por sí misma.

El tratamiento de los casos de violencia de género en el ámbito familiar mediante técnicas de inclusión social genera un cambio en el aquí y ahora de la víctima integrándola a la comunidad. Le otorga, por un lado, confianza y fuerza para intentar cambios profundos al largo plazo, que de otro modo serán muchas veces resistidos, ya sea por miedo o por falta de fuerzas. Y también, y esto es vital, permite trabajar para modificar el vínculo violento en el corto plazo, ya que el cambio del modo de relacionarse permite a la víctima modificar o neutralizar al agresor al reafirmarse desde otro lugar frente a él. Sin perder de vista que la meta final es el quiebre de la relación violenta, se valora el afianzamiento de la víctima en logros intermedios, aún pequeños, generando espacios de autoconfianza que permitirán vencer el miedo y no detenerse en el cambio.

BIBLIOGRAFIA

Caviglia Franco: "Violentología, hacia un abordaje científico de la violencia". Ed. Ciccus, noviembre 2011, Munro, Pcia. de Buenos Aires.

Melman, Charles: "Psicoanálisis y Propiedad. Lo público y lo Privado" Conferencia pronunciada el 21-2-02 en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá. Publicado en Periódico Imago Agenda N° 64, octubre 2002, Letra Viva Libros, Buenos Aires.

ENTREVISTAS

Marmol, Elsa, Licenciada en psicología (CABA): entrevistas personales de entrenamiento y supervisión, para la intervención como Jueza, en la escucha a personas sometidas a situaciones de violencia familiar, mantenidas con la autora de esta ponencia entre julio y diciembre de 2012.